

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jefferson Onofre Zuñiga, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 9 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 979

Palmira, nueve (9) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Jefferson Onofre Zuñiga, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Jefferson Onofre Zuñiga al (la) abogado (a) Jiney Andrea Cruz Amaya, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito, ubicable en la dirección electrónica yineycruz09@gmail.com . teléfono No. 3118026779.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de

cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4°.- fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 13 de junio del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982ecaebc69688d566ce166404e8663f7ec8c6177fd5fa265d4995460fc8f43c**

Documento generado en 09/06/2023 04:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>